



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1204/2024

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva. Subvenciones al transporte de estudiantes, curso 2024/2025

Bases reguladoras: Borrador Provisional Definitivo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIARIO PARA ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DEL MUNICIPIO DE CIUDAD RODRIGO PARA EL CURSO 2024/2025

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, siguiendo con su política de ayudas sociales a familias y con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades y promover el arraigo de la población más joven, favoreciendo así la permanencia en su comunidad, en su propio entorno familiar, convoca estas ayudas para el transporte diario a Salamanca, teniendo en cuenta las siguientes

BASES:

Artículo 1.- Objeto

Constituye la finalidad de estas subvenciones, contribuir a abonar los gastos generados por el desplazamiento diario, ida y vuelta en el mismo día, mediante transporte público colectivo, de los/as alumnos/as matriculados en las diferentes Escuelas o Facultades de la Universidad de Salamanca así como los/as estudiantes de Bachillerato, o Ciclos Formativos de nivel medio o superior, para residentes en el término municipal de Ciudad Rodrigo.

Quedan excluidas de esta subvención, formaciones tales como Doctorados, expertos en materias determinadas, preparación de acceso a otras formaciones, oposiciones o análogas, así como todos aquellos estudios para los que exista oferta en el sistema público en los Institutos de Educación Secundaria de Ciudad Rodrigo.

Quedan excluidos expresamente los desplazamientos que se realicen los sábados, domingos o días no lectivos, salvo que se acredite expresamente la existencia de actividad lectiva continuada durante estos días.

Artículo 2.- Régimen Jurídico

1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

2.- El procedimiento de concesión de estas ayudas será el régimen de concurrencia competitiva establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

3.- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.- Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).

5.- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL).

6.- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Subvenciones.

7.- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 3.- Dotación presupuestaria

Las subvenciones al transporte se abonarán con cargo al Presupuesto Municipal de 2024, "Ayudas al transporte para la formación", 2310.48023.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios

4.1 Podrán solicitar la subvención al transporte las personas físicas que reúnan en el momento de la presentación de la solicitud, los requisitos que se detallan a continuación:

- Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o Extranjero con permiso de residencia en España o poseer en su caso, residencia administrativa concreta a la que deba lugar.
- La unidad familiar del/a solicitante deberá estar empadronada en el municipio de Ciudad Rodrigo con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos a fecha de publicación de la Convocatoria de estas subvenciones en el BOP. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su Padrón Municipal de Habitantes.
- Estar matriculado/a en un grado de formación universitaria o ciclos de formación profesional de grado medio o superior. La formación a la que se hace mención queda referida a titulaciones oficiales universitarias o ciclos de grado medio o superior que gocen del mismo carácter. Quedan excluidas de esta subvención, formaciones tales como Doctorados, expertos en materias determinadas, preparación de acceso a otras formaciones, oposiciones o análogas, así como todos aquellos estudios para los que exista oferta en el sistema público en los Institutos de Educación Secundaria de Ciudad Rodrigo.

De la misma forma, la formación deberá cursarse fuera del municipio de Ciudad Rodrigo, dándose por excluidas las formaciones que hayan sido objeto de matriculación para su desarrollo vía "online" o no presencial.

- La unidad familiar del/a solicitante no debe estar incurso en algunas de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvención pública (estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo)
- Los ingresos económicos de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se calculará teniendo en cuenta la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro (casillas 435 y 460 de la declaración IRPF 2023) /12 meses/ nº de miembros computables unidad familiar.

<u>Renta per cápita mensual</u>	<u>Porcentaje de bonificación</u>
Hasta 450,00 euros	60%
De 451,00 a 530,00 euros	50%
De 531,00 a 660,00 euros	40%
De 661,00 a 720,00 euros	30%





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

De 721,00 a 820,00 euros	20%
A partir de 821,00 euros	10 %

La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por la suma de la renta del ejercicio 2023 de todos los miembros de la unidad familiar que sean computables.

4.2 Son miembros computables de la unidad familiar:

- El padre y la madre, el tutor/a o la persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, o progenitores con quienes conviva el beneficiario/a de la subvención.
- Los hermanos solteros menores de 25 años y convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del ejercicio exigido, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad.
- En el caso de estudiantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona a la que esté unida por análoga relación (sea pareja de hecho registrada o no), así como los/as hijos/as si los hubiera que convivan en el mismo domicilio.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador/a principal el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- Cuando el régimen de custodia de los/as hijos/as sea la custodia compartida se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante.
- En los supuestos en los que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia económica y familiar, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, y que cuenta con medios propios suficientes que le permitan su independencia así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de ayuda al transporte se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia de origen.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de los bonos del transporte público colectivo debidamente justificados, correspondientes a los períodos de clase señalados en el calendario oficial de la Universidad de Salamanca o períodos lectivos de la Junta de Castilla y León en el caso de los ciclos formativos. La cuantía concreta se calculará según lo establecido en el artículo 4 de las presentes bases.

Los importes máximos justificados serán satisfechos siempre que el crédito presupuestario reservado al efecto sea suficiente para atender todas las solicitudes. En caso contrario se podrán reducir las cuantías proporcionalmente, con el fin de conceder un mayor número de ayudas, hasta lograr el agotamiento de los créditos.

No obstante lo anterior, también podrá destinarse una cuantía adicional condicionada a la disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Artículo 6.- Formalización de solicitudes, lugar de presentación, plazo y documentación necesaria:

6.1.- Solicitudes y Documentación

- 1) Las solicitudes se dirigirá al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, formalizándose en el impreso oficial conforme al modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases.
- 2) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien fe forma presencial, bien de forma electrónica <https://ciudadrodrigo.sedelectronica.es/info>.
- 3) Los/as interesados/as deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2024/2025 y del comprobante bancario de abono de tasas académicas.
 - c) Fotocopia del Libro de Familia, de todas las hojas, para la comprobación de los integrantes de la unidad familiar. En el supuesto de familias monoparentales, se aportará sentencia de separación o divorcio, o documentación acreditativa de las medidas paternofiliares.
 - d) Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2023 de todos/as los/a miembros de la unidad familiar computables (artículo 4. 4.2 de las presentes bases) y obligados a realizarla. En el caso de no realizar la declaración de la renta deberán justificar los ingresos percibidos documentalente mediante: certificados de pensiones, certificados del EcyL de la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo (sean estos positivos o negativos), copias de las nóminas del año correspondiente o cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documento que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

- e) Certificado de empadronamiento y convivencia será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, sin necesidad de su aportación por parte del solicitante.
- f) Número de cuenta bancaria del solicitante, acreditado mediante certificado expedido por la entidad financiera, o por cualquier otro medio válido que a juicio de la Intervención municipal acredite la titularidad del beneficiario/a.
- g) Declaración responsable de no recibir ayuda para el mismo concepto o de su percepción, en su caso, con indicación del origen, concepto y cuantía.
- h) Declaración responsable de encontrarse al corriente con los deberes tributarios (hacienda, ayuntamiento y seguridad social) en la que además autoriza expresamente al Ayuntamiento a verificar dichos datos.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiario/a para percibir ayudas de la Administración,





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca finalizando el 31 de octubre de 2024.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá al interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 “Subsanación y mejora de la solicitud” de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

7.1.- Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAAP), y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 LPACAAP

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

7.2.- El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24 LGS, previo examen y estudio de las solicitudes realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Y evaluará que las solicitudes se efectúen conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

7.3.- El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Comisión Informativa correspondiente y deberá publicarse en el Tablón de Edictos y en la página web municipal a los efectos de practicar la notificación a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 5 días para presentar reclamaciones.

Examinadas las reclamaciones presentadas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que servirá para resolver el procedimiento por el órgano competente.





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

11.4.- La resolución que se adopte incluirá la relación de solicitantes a los/s que se les concede la ayuda. Igualmente se relacionarán las solicitudes denegadas y los motivos.

La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAAP), LPAPAP. No obstante la práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada ley mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que establecen en el citado artículo 42 y 45 LPACAP.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse un recurso potestativo de responsión ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo que resulte competente en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de inicio del período de su exposición pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

Artículo 8. Compatibilidad de estas ayudas.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el límite señalado en el párrafo siguiente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el gasto realizado.

El beneficiario/a tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

Artículo 9. Límites de la concesión.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo concedido en el artículo 6.2 de las presentes Bases, además de aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4.

Asimismo, aquellos beneficiarios/as de alguna subvención otorgada por este Ayuntamiento concedida anteriormente que no haya sido debidamente justificada, no podrán ser beneficiarios/as de la subvención municipal al transporte y por tanto no se procederá al ingreso de la misma hasta tanto no justifiquen aquella, para lo cual dispondrán de un plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al del requerimiento cursado al efecto. En caso de no atender al mismo se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 10. Pago de la subvención.

El pago de las ayudas concedidas se realizará mediante transferencia bancaria, ingresando el importe de la ayuda concedida en la cuenta bancaria designada por el solicitante y a su nombre.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

Los/as beneficiarios/as, deberán presentar antes del 31 de diciembre de 2024, 31 de marzo y 30 de junio de 2025, en el Registro General del Ayuntamiento, el modelo normalizado que a tal efecto se facilite por el Ayuntamiento junto con los justificantes del





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto para el que se concede la subvención en cada uno de los respectivos trimestres.

Dada la cuantía de la asignación económica a percibir por el/la beneficiario, al amparo de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 69 del Reglamento, la justificación se realizará mediante la aportación de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o en su caso, documentos que acrediten el pago del gasto subvencionable.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Los/as interesados en la solicitud de la subvención al transporte de estudiantes, por el simple hecho de presentación de la solicitud quedarán obligados, tal y como establece el artículo 14 de la Ley General de subvenciones a:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o en quien este delegue, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si bien, es una cuestión que se podrá ejecutar por la administración concedente con cargo a la autorización que el solicitante realizar a favor del ayuntamiento con la simple entrega de la solicitud, pudiendo esta Administración, al amparo de la misma, recabar el cumplimiento de la circunstancia antes dicha.
- d) En lo concerniente a las obligaciones no previstas en esas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.
- e) Autorizar al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, a realizar las comprobaciones que considere oportunas con la empresa de transporte público al objeto de verificar, el uso del abono, en su caso.

Artículo 13. Reintegro

13.1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y salvo en el supuesto descrito en el apartado a) siguiente, la exigencia del interés de demora, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que los que hayan resultado beneficiarios/as de la subvención perciban otras ayudas destinadas al mismo fin, en cuyo caso, deberá reintegrarse al Ayuntamiento la cantidad en que la suma de las ayudas concurrentes exceda del gasto subvencionable justificado, con el límite de la cuantía de la subvención municipal concedida.

b) Que se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

13.2.- El Procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por el Ayuntamiento.

13.3.- Aquellos beneficiarios/as de la subvención que, habiendo sido requeridos por el Ayuntamiento para el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, no procedieran a





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

la devolución en el plazo fijado al efecto, no podrán optar a la convocatoria que, en su caso, se publique en ejercicios sucesivos. Todo ello sin perjuicio de la incoación contra ellos del correspondiente procedimiento de apremio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 14. Régimen sancionador

Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICION FINAL.

Contra el Acuerdo por la que se aprueba la convocatoria junto con las presentes bases, que es definitiva en vía administrativa, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca.

Alternativamente, el acuerdo municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICION ADICIONAL.

Corresponde al Sr. Alcalde dictar cuantas instrucciones o resoluciones fuesen necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en estas bases que pondrán fin a la vía administrativa.

ANEXOS DE LAS PRESENTES BASES.

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AL TRANSPORTE.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE.- Fdo.- D. Marcos Iglesias Caridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE

CURSO 2024/2025

Don/Dña.		D.N.I.	
----------	--	--------	--

En nombre propio o en representación de (en el caso de menores de edad):

Don/Dña.		D.N.I.	
----------	--	--------	--

A efectos de notificaciones:

Domicilio		Localidad	Ciudad Rodrigo
C.P.		Teléfono	
		Correo electrónico	

EXPONE:

Que desea acogerse a las subvenciones de transporte de estudiantes establecidas en la Convocatoria aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº _____ de fecha _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Nº DNI	Parentesco beneficiario/a

En Ciudad Rodrigo, a ____ de ____ de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.- _____ --

Firman miembros de la unidad familiar conviviente:





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X lo que proceda):

- Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia cotejada de la matrícula del curso 2024/2025 y del comprobante bancario de abono de tasas académicas.
- Fotocopia del Libro de Familia, de todas las hojas, para la comprobación de los integrantes de la unidad familiar. En el supuesto de familias monoparentales, se aportará sentencia de separación o divorcio, o documentación acreditativa de las medidas paternofiliares.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2023 de todos/as los/a miembros de la unidad familiar computables (artículo 4. 4.2 de las presentes bases) y obligados a realizarla.
- En el caso de no realizar la declaración de la renta deberán justificar los ingresos percibidos documentalmente mediante:
 - Certificados de pensiones
 - Certificados del Ectl de la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo (sean estos positivos o negativos),
 - Copias de las nóminas del año correspondiente
 - Cualquier otro documento probatorio de los mismos.
- Número de cuenta bancaria del solicitante, acreditado mediante certificado expedido por la entidad financiera, o por cualquier otro medio válido que a juicio de la Intervención municipal acredite la titularidad del beneficiario/a.
- Declaración responsable de no recibir ayuda para el mismo concepto o de su percepción, en su caso, con indicación del origen, concepto y cuantía, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente con los deberes tributarios (hacienda, ayuntamiento y seguridad social) en la que además autoriza expresamente al Ayuntamiento a verificar dichos datos (Anexo II) firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

OBSERVACIONES:

- El Certificado de empadronamiento y convivencia será expedido de oficio por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, sin necesidad de su aportación por parte del solicitante.

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación deben dirigirse por escrito al Ayuntamiento. Adicionalmente se autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarias.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON LA HACIENDA LOCAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES Y DE NO CONCURRENCIA DE CIRCUNSTANCIAS NI PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D./Dña. con DNI nº
.....,
D./Dña. con DNI nº
.....,
D./Dña. con DNI nº
.....,
D./Dña. con DNI nº
.....,

con domicilio a efectos de notificaciones en Ciudad Rodrigo, en la C//Avda/
Plaza.....

FORMULAN DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE que:

- No se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvención municipal.

Y que se comprometen a mantenerse al corriente de dichas obligaciones durante todo el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

- A la fecha de presentación de la documentación se encuentran al corriente de sus obligaciones devengadas respecto del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, derivadas de cualquier ingreso de derecho público

Asimismo,

AUTORIZAN al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para que éste pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución,

AUTORIZAN al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para que solicite, en su caso, a la empresa de transportes "EL PILAR S.A", información para la comprobación de datos que estime oportunos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman la presente

Fdo.-

Fdo.-

Fdo.-

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANEXO III

JUSTIFICACION SUBVENCION TRANSPORTE ESTUDIANTES - CURSO 2024/2025

Don/ Dña.		D.N.I.	
--------------	--	--------	--

A efectos de notificaciones:

Domicilio		Localidad	
C.P.	teléfono	Correo electrónico	

➤ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que durante el primer/segundo/Tercero (subrayar lo que proceda) trimestre de Curso académico 2024/2025, he asistido a clases lectivas en Salamanca al menos tres días a la semana, ida y vuelta diaria en transporte público.

Los **gastos efectuados e imputados** a la subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo con cargo a la Convocatoria de ayudas al transporte son los siguientes:

(Necesario: adjuntar factura original y justificante de pago).

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha de pago

SUMA DE LAS FACTURAS: _____ euros.

En Ciudad Rodrigo, a _____ de _____ de 2024

EL SOLICITANTE

Fdo.- _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

